



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDL/A

Layo, 21 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N°023-2025-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 004-2025-AMMC-PVL/MDL, de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)" . .

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

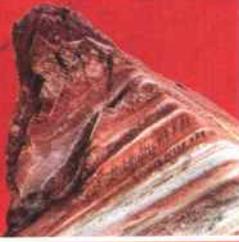




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

“CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS”

“Nuevo destino Turístico de la Región”



Que, mediante Informe N°004-2025-AMMC-PVL/MDL, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Sra. Ana Maria Mamani Ccalta, Jefe de la Oficina del Programa Vaso de Leche, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante acto resolutorio para los años 2025 y 2026, conforme al acta suscrito;

Que, mediante Informe N° 023-2025-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de leche mediante acto resolutorio;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de enero de 2025, se dispone la proyección del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la conformación del “COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”, para el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, de la Municipalidad Distrital de Layo, integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ
01	C.P.C ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON	40049825	ALCALDE	Presidente
02	Lic. LISBETH CARCAHUSTO PAZ	46665005	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA	Miembro
03	Lic. FERMIN AGUILAR ARONI	24709858	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Miembro
04	Lic. SEMIONA MARCOSA JOTA CARDENAS	01317697	NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD	Miembro
05	OBDULIA CONDE HANCCO	75696801	PRESIDENTA CENTRAL DE VASO DE LECHE	Miembro
06	ROSA AMISADAY ARCE LOPEZ	46900648	SECRETARIA GENERAL DE VASO DE LECHE LAYO	Miembro
07	IDA ARAGON CHELA	76755509	TESORERA CENTRAL DE VASO DE LECHE LAYO	Miembro

ARTÍCULO 2°. – DISPONER, al comité de Administración del Programa de Vaso de Leche cumplir sus funciones en base de la normativa aplicable bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO
 CANAS - CUSCO
 C.P.C Alfredo Bustamante Aragón
 DNI 40049825
 ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Desarrollo Social
- PVL
- UTI
- Archivo

